
NOVEDADES LABORALES PARA 2011

Exponemos a continuación y de forma resumida las novedades legislativas de carácter “socio-laboral” que entran en vigor coincidiendo con el inicio del año 2011, teniendo en cuenta que las mismas están basadas en su mayoría en un borrador de los Presupuestos Generales del Estado que podrán experimentar algunas variaciones hasta el día de su publicación.

1.-) ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

1.1) Bases máximas de cotización.- El tope máximo de las bases de cotización para 2011, cualquiera que sea la categoría profesional y el grupo de cotización, será de 107.67 € diarios, 3.230,10 € mensuales, o de 38.761,20 € anuales. Ello comporta un incremento aproximado del 1%, con respecto a las bases máximas de cotización del año 2010.

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN PARA 2011

Diaria	Mensual	Anual
107.67	3.230,10 €	38.761,20 €

1.2) Bases mínimas de cotización.- Como en años anteriores, las bases mínimas en 2011 se incrementarán, en cada grupo de cotización, en el mismo porcentaje de subida que experimente el Salario Mínimo Interprofesional para dicho año, que serán publicadas en la Orden TAS en las próximas semanas, aunque se prevé que dicho aumento del SMI ronde aproximadamente un incremento del 1,5% con respecto al SMI del 2010.

1.3) Mantenimiento de la cotización por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional.- Se mantiene el sistema de tarifas en función de la correspondiente actividad económica que desarrolle la empresa en combinación con la ocupación o situación del trabajador.

Como novedad, en los presupuestos para 2011 se extiende la acción protectora por contingencias profesionales para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Empleados del hogar, equiparándose a los trabajadores del Régimen General, corriendo la cotización a cargo del empleador salvo cuando el empleado de hogar preste servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, en cuyo caso será a cargo exclusivo de dicho empleado el pago de la cuota.

2.-) Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples y Salario Mínimo Interprofesional PARA EL AÑO 2011.

El IPREM queda fijado en 17,75 euros/día o 532,51 euros/mes, no pudiendo ser inferior en ningún caso a 6.390,13 euros anuales (12 pagas) y 7.455,14 euros anuales (14 pagas), lo cual NO supone un incremento del mismo con respecto al IPREM fijado para el 2010. Con respecto al SMI será publicado próximamente en el BOE y se emitirá un boletín informativo.

En consecuencia, como indicamos en el apartado 1.2 anterior, la base mínima de cotización para 2011 experimentará un incremento igual al del porcentaje de subida del SMI, si bien dicha información se confirmará en los próximamente mediante la publicación de la orden TAS correspondiente en este mes de enero, aunque como

hemos comentado anteriormente, se presume que la subida del SMI será del 1,5% aproximadamente con respecto al SMI del 2010.

3.-) PORCENTAJES DE REDUCCIÓN APLICABLES A DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Se crea un límite cuantitativo para poder beneficiarse de la reducción del 40% sobre las rentas que tengan un periodo de generación superior a 2 años y demás rentas irregulares.

La cuantía íntegra sobre las rentas del trabajo sobre las que podrá aplicarse la reducción del 40% no podrá superar el importe de 300.000 € anuales.

4.-) DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

Se limitará la deducción por la adquisición de vivienda habitual a aquellos trabajadores cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 €. No se sabe en la actualidad hasta la aprobación de los PGE y la posterior publicación de una Orden Ministerial como afectará al cálculo del tipo de retención de los trabajadores, si es que llega a afectar.

5.-) DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos que, en razón de su trabajo por cuenta ajena, coticen, respecto de las contingencias comunes, en régimen de pluriactividad y que lo hayan hecho en 2010, teniendo en cuenta tanto las aportaciones empresariales como las correspondientes al trabajador en el Régimen General, así como las efectuadas en el Régimen Especial, por una cuantía igual o superior a 10.860 Euros anuales, lo que supone un aumento de aproximadamente un 1% con respecto a los PGE de 2010, tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la mencionada cuantía, con tope del 50% de las cuotas ingresadas en el citado Régimen Especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria.

6.) CONGELACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE LAS PENSIONES PÚBLICAS

El límite máximo de percepción de las pensiones públicas, tanto de las que se causen en 2011 como las que ya estuvieran causadas el 31 de Diciembre de 2010 será el mismo establecido para 2010 con un importe máximo de 2.446,20 euros/mes, siendo la cuantía anual de 34.526,80 euros.

Sin embargo el importe de las pensiones mínimas se verá incrementado en un 1% con respecto a las pensiones de 2010 quedando de la siguiente forma (cuadro con cantidades de jubilación a los 65 años):

PENSIONES MÍNIMAS 2011	CON CONYUGE A CARGO	SIN CONYUGE,	UD.
ECONOMICA UNIPERSONAL	CON CONYUGE NO A CARGO		
CUANTIA MENSUAL	732,45 €	593,68 €	563,07
CUANTIA ANUAL			
(14 PAGAS)	10.254,33 €	8.311,49 €	7.883,05 €

7.-) PROGRAMA DE BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2011

Ya emitimos en informes anteriores la gran novedad que supuso la reforma laboral durante el año 2010 en cuanto a este tema, los Presupuestos Generales del Estado (PGE) comentan otras bonificaciones con menos uso, de las cuales recordemos que podrán beneficiarse:

a) De una reducción del 40% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento los requisitos:

- Contrato indefinido del trabajador o trabajadores afectados.
- Trabajadores de 59 o más años.
- Antigüedad de 4 o más años.

Podrán beneficiarse de la reducción las empresas, trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas por una duración de un año.

b) En los supuestos de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, la trabajadora que sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, existirá una reducción del 50% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Este supuesto es extensible en casos de enfermedad profesional, si ha existido un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño en otra distinta con funciones compatibles con el estado del trabajador.

8.-) INTERÉS LEGAL DEL DINERO

El tipo de interés legal del dinero para el 1 de Enero de 2011 quedará establecido en un 4% hasta el 31 de Diciembre de 2011 y durante este mismo período, el interés de demora de la Ley General Tributaria será del 5%.-

9.-) AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERMISO POR PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

La ampliación del permiso por paternidad, adopción o acogimiento que iba a entrar en vigor el 1 de Enero de 2011 que ampliaba el periodo de disfrute de 2 semanas a 4 semanas, retrasará su entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2012.

10.) FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Los fondos provenientes de la cuota de formación profesional se destinarán a financiar el subsistema de formación profesional regulado por el RD 395/2007, de 23 de marzo.

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el RD anterior, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2010 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75%

- c) De 50 a 249 trabajadores: 60%
- d) De 250 o más trabajadores: 50%

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar del porcentaje.

Las empresas que en 2011 abran nuevos centros de trabajo o empresas de nueva creación cuando incorporen nuevos trabajadores a su plantilla podrán beneficiarse de un crédito de formación que viene especificado en la normativa.

Las empresas que durante el año 2011 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores, dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual, por un importe a criterio del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los permisos no podrá superar el 5% del crédito establecido en el supuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por la formación profesional para el empleo.

**Circular redactada por Ignacio Sampere.
Abogado. Hispajuris**